







CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO EL "IMJUVE", REPRESENTADO POR GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR NAYELI EDITH YOVAL SEGURA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL Y POR LUCERO AGUILAR PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- Los artículos 1 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, toda persona tiene derecho a recibir educación basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.
- entre otras cosas, disponen que toda persona tiene derecho a la educación, la cual debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental; que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- III. La Ley General de Educación en su artículo 7, fracción IV, dispone que





In









corresponde al Estado la rectoría de la educación y que será gratuita al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a sus beneficiarios. De igual forma en su artículo 35 establece que se consideran parte del Sistema Educativo Nacional, la educación para personas adultas. Asimismo, el artículo 69 precisa que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. De igual manera, el artículo 70 señala que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida, y está destinada a la población de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y solidaridad social. El artículo 71 indica que, tratándose de educación para personas adultas, la autoridad educativa federal podrá, en términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren, prestar los servicios que correspondan de manera exclusiva a las autoridades educativas locales.

- IV. El 25 de julio de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo Secretarial 363 por el que se establece el Modelo Educación para la Vida v el Trabajo (MEVVT), el cual es una propuesta educativa con metodológia, contenidos y estrategias pertinentes para cubrir intereses y necesidades de aprendizaje de las niñas y niños de 10 a 14 años, de las personas jóvenes y adultas que permite que éstas estudien y certifiquen la primarla 🗓 🕽 🗓 secundaria.
- V. Con el propósito de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar de manera activa a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, se creó el "IMJUVE", que tiene por objeto asesorar alección de ejecutivo federal en la planeación y programación de las políticas y acciones con ejecutivo federal en la planeación y programación de las políticas y acciones con ejecutivo federal en la planeación y programación de las políticas y acciones con ejecutivo federal en la planeación y programación de las políticas y acciones con ejecutivo federal en la planeación y programación de las políticas y acciones con ejecutivo federal en la planeación y programación de las políticas y acciones con ejecutivo federal en la planeación y programación de las políticas y acciones con ejecutivo federal en la planeación y programación de las políticas y acciones con ejecutivo relacionadas con el desarrollo de la juventud, promoviendo coordinadamente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de ese segmento de la población, así como sus expectativas sociales, cult\(\) rales v el ejercicio de sus derechos, tal v como se establece en los artículos. 3, fracciones II, IV, VI; 3 Bis, fracciones I, II, III y V de la Ley del Instituto Mexic de la Juventud y 1, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico.













VI. El "IMJUVE" para el cumplimiento de su objeto tiene entre sus atribuciones; concertar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores sociales y privado, las políticas, acciones y programas tendentes al desarrollo integral de las juventudes y la difusión de sus derechos y obligaciones reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales de los que nuestro país sea parte, así como de los mecanismos para su exigibilidad; y promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos; de conformidad a lo establecido en los artículos 4, fracciones II y III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico.

DECLARACIONES

I. "EL INEA" DECLARA QUE:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el DOF el 31 del mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado el 23 de los siguientes.
- **I.2** En términos de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.
- I.3. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, en su carácter de Directora General cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto modificatorio, así como el 15, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la

Mexico
2021
Año de la independencia

actus furícion

In









No. de folio Jurídico. - INEA-DAJ-SCAI-14-2021 Educación de los Adultos, publicado en el DOF el 18 de octubre de 2019.

- **1.4.** Su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.
- **I.5.** De conformidad al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en su Estructura Orgánica cuenta con la Dirección de Operación, la cual está facultada para contribuir en la consecución de los objetivos institucionales a través del aprovechamiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones con que cuenta **"EL INEA"** mediante el monitoreo de acuerdos y estrategias planteadas a los Institutos Estatales y Unidades de Operación, y supervisarlas a través de las Juntas de Gobierno.
- **I.6.** Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez, número 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México.

II. EI "IMJUVE" DECLARA QUE:

II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 1 de su Estatuto Orgánico, publicados en el DOF el 6 de enero y 1 de septiembre de 1999, respectivamente.

II.2. De conformidad con el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad al sector coordinado por la otrora Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el DOF el 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la citada dependencia; posteriormente, y en observancia al Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, ahora corresponde a la Secretaría de Bienestar.

II.3. Para el cumplimiento de su objeto, conforme a los numerales 4, fracciones II, III y VI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracciones I y II de DIRECCIÓN DE su Estatuto Orgánico, podrá concretar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de las entidades federativas y los municipios, para el desarrollo integral de la juventud; promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional el la superioria de la superioria de la mentales y de cooperación en el ámbito nacional el la superioria de la superioria de la final de la superioria de la su













internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte; y celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los estados y los municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud.

- II.4. El Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en atención al nombramiento expedido el 1 de diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7, fracción II; 12, fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción I y 15, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.
- **II.6.** Que tiene interés en establecer colaboración con **"EL INEA"** a efecto de promover el desarrollo sustentable y bienestar integral de las y los jóvenes mexicanos, así como instruir y aprovechar los distintos instrumentos y metodologías para hacer llegar la educación a las personas jóvenes.
- **II.7.** La Directora de Coordinación Sectorial y Regional **Nayeli Edith Yoval Segura**, interviene en el presente Convenio de Colaboración, en atención a lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción IV y 26 de su Estatuto Orgánico.
- **I.8.** La Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano de la Juventud **Lucero Aguilar Pérez**, cuenta con facultades suficientes para supervisar y validar el presente Convenio de Colaboración, atento a lo establecido por el artículo 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III; 22, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.
- **I.9.** Señala como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06470, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Cuentan con los recursos financieros y materiales suficientes, así como con el personal capacitado para dar cumplimiento a las obligaciones que asumen

Sm











cada una de ellas.

- **III.2.** Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para la alfabetización y el abatimiento del rezago educativo en nuestro país.
- **III.3.** Es su voluntad colaborar en la realización de diversos proyectos para el propósito antes señalado, en los términos del presente instrumento.
- **III.4.** Por lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ambos actúan, asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.
- **III.5.** Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "LAS PARTES", convienen en establecer las bases generales de colaboración con el fin de difundir, promover y favorecer entre los beneficiarios del "IMJUVE", su participación en los procesos educativos de "ELINEA", así como impulsar la atención de alfabetización, primaria y secundarias entre las personas de 12 y 29 años que no cuenten con educación básica.

SEGUNDA: ÁREAS DE COLABORACIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen de manera enunciativa, mas no limitativa, a:

a) Conformar un equipo de trabajo integrado por personal de cada una de "PARTES" para dar seguimiento a los compromisos.

b) Sistematizar y compartir la información de los beneficiarios que a continúen y concluyan los niveles de alfabetización, primaria y secund

DIRECCIÓN DE **ASUNTOS** JURÍDI**COS** CCEDAN,













- c) Organizar de manera conjunta las Unidades de Operación de "EL INEA" en los espacios que determine el "IMJUVE" y dar seguimiento a la continuidad educativa y conclusión de nivel de los educandos.
- **d)** Elaborar, compartir y promover los materiales de difusión digitales pertinentes para el desarrollo de las actividades.
- e) Participar en las actividades que planeen conjuntamente.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL INEA". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se compromete de manera enunciativa, mas no limitativa, a:

- a) Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos que presta a través de sus Unidades de Operación y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA), entre las personas de 12 y 29 años que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria.
- **b)** Incorporar, acreditar y emitir certificado de estudios del nivel educativo a los educandos de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
- c) Capacitar y formar a los jóvenes que el "IMJUVE" determine, a fin de que estén en condiciones de desempeñarse en los proceso de atención educativa de "EL INEA".
- d) Promover la certificación de las competencias laborales desarrolladas por los jóvenes beneficiarios del "IMJUVE" por su participación en la atención educativa de "EL INEA".
- e) Emitir las constancias necesarias que permitan a los beneficiarios del "IMJUVE" que participen de manera voluntaria en la atención educativa de "EL INEA" la acreditación del servicio social y las prácticas profesionales.

CUARTA: COMPROMISOS DEL "IMJUVE". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se compromete de manera enunciativa, mas no limitativa, a:





Ju.









- a) Impulsar entre sus beneficiarios que lo requieran su incorporación a la oferta educativa de alfabetización, educación primaria y secundaria de "EL INEA".
- **b)** Convocar a sus beneficiarios para participar de manera voluntaria en los procesos de atención educativa de **"EL INEA"** e informar el seguimiento de su participación.
- c) Informar a sus beneficiarios sobre las opciones de certificación de competencias laborales; liberación de servicio social y prácticas profesionales que pueden obtener a través de la participación en los procesos de atención educativa de "EL INEA".
- d) De conformidad a la disposición de espacios, permitir que en sus instalaciones se designen lugares específicos para llevar a cabo los procesos de atención educativa de "EL INEA".

QUINTA: DE LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS. La educación que el Estado imparte es gratuita, por lo que se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione el servicio educativo a sus beneficiarios.

SEXTA: ENLACES RESPONSABLES. Las "PARTES" convienen que para la debida ejecución del objeto del presente instrumento los enlaces responsables se reunirán periódicamente, siempre y cuando por la naturaleza de los temas a tratar sea necesario para la ejecución de las acciones señaladas en el presente instrumento, para tal efecto designan a:

1. Por **"EL INEA"** a **Herbert César Sánchez Olivera**, Director de Opera Correo electrónico: <u>hsanchez@inea.gob.mx</u>.

Por el "IMJUVE" a Nayeli Edith Yoval Segura, Directora de Coordina Sectorial y Regional.
 Correo electrónico: nyoval@imjuventud.gob.mx.

SÉPTIMA: PRESUPUESTO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenioros suríptico por sí solo, no genera afectación presupuestal para el desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven de este convenio, cada una realizará las gestiones pertinentes para cumplir sus responsabilidades.

M









No. de folio Jurídico. - INEA-DAJ-SCAI-14-2021 Asimismo, financiarán las actividades que les correspondan derivadas del objeto del presente convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto en la normatividad correspondiente.

octava: Exclusión de Relacion Laboral. "Las Partes" convienen que el personal contratado, empleado y/o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; en consecuencia, cada una asume plena responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso, se considerará a la otra parte como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Si en la realización del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquel continuará bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor primigenios y los que correspondan a las obras o trabajos que, en su caso, deriven como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio. Cada parte asume la responsabilidad frente a terceras personas del contenido del material que proporcione, por lo que responderá a todas las reclamaciones que se presenten en su contra y de su contraparte en relación al objeto del presente instrumento, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto.

M

Los derechos patrimoniales que, en su caso, resulten de las obras derivadas del presente Convenio, serán propiedad conjunta e igualitaria de **"LAS PARTES".**

"LAS PARTES" se obligan a reconocer los créditos que correspondan, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor y demás normatividad aplicable.

"LAS PARTES" vigilarán que no se causen violaciones en materia de de echos de autor, para lo cual se comprometen a garantizar que el material que aporten para el cumplimiento objeto del presente Convenio cumpla con las dispessiciones contenidas en la normatividad aplicable.

Diacoción de Ajuntas Jurídicos













Asimismo, cada una de "LAS PARTES" tendrá permitido utilizar el nombre, el logo y el emblema de la otra parte en relación con la implementación del presente Convenio. En cualquier otro caso, ninguna podrá utilizar el nombre, el logo ni el emblema de la otra parte sin la correspondiente autorización previa por escrito. Asimismo, ninguna de "LAS PARTES" podrá hacer referencia a la presente colaboración en sus materiales para recaudación de fondos o para cualquier otro propósito.

El nombre, el logo y el emblema de **"LAS PARTES"** podrán reproducirse únicamente de las maneras que estipulan sus respectivos manuales de imagen institucional.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de la información y documentación que intercambien así como toda la información técnica, administrativa y financiera que se maneje con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, será tratada con estricta confidencialidad, por lo cual todos los documentos, diseños, especificaciones y cualquier otra información que conozcan "LAS PARTES" será reservada y no podrá ser enajenada, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, siendo facilitada sólo al personal autorizado por las mismas, aun en los supuestos de que el presente instrumento se dé por terminado o concluya su vigencia. No será considerada como confidencial o reservada, la información que sea del dominio público; observando los principios establecidos por la la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados \chi demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables, salvo por mandato de una ್ರಾಬೀರ್ರಾidad judicial y que el incumplimiento a lo anterior podría constituir réspònsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

La obligación de confidencialidad continuará vigente por tiempo indefinido con posterioridad a la terminación del presente Convenio. "LAS PARTES" podrán ejercer las acciones legales que se deriven de la violación a la misma, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

ASUNTOS JUMÍDICIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" declaran que los datos personales que, en su caso, "LAS PARTES" lleguen a proporcionarse y/o aquellos que llegue a obtener y/o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio, serán protegidas













y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y lo previsto en las disposiciones que de ella emanen, según corresponda; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados y/o terceros que lleven a cabo el tratamiento de datos personales y con el fin de salvaguardar los derechos y facultades de los respectivos titulares.

Con base en lo anterior, cada una de "LAS PARTES" asume en este acto las responsabilidades que a cada una de ellas corresponda, en el caso concreto estas tienen el carácter de responsables de los datos personales derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones; asimismo, deberán adoptar las medidas de seguridad legales, administrativas, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que, en su caso lleguen a transferirse "LAS PARTES" y/o aquellos que lleguen a obtener y los que tengan

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir del 13 de diciembre de 2021, hasta el 31 de agosto de 2024.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser revisado en cualquier tiempo, con la finalidad de modificarlo por mutuo consentimiento, a través de la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual surtirá sus efectos pirección apartir de la fecha en que "LAS PARTES" lo acuerden, las cuales debidamente ASUNTOS JURÍFIFMAdas por las mismas, formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, dando aviso con 30 días naturales de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación salvo aquellas que motivaron la finalización de este convenio.

Por otro lado, también será causa de terminación del presente Convenio, el caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motiv













No. de folio Jurídico. - INEA-DAJ-SCAI-14-2021 del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

CDÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Toda vez que el presente Cónvenio se firma de buena fe, en caso de controversia o duda en la interpretación incumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, en asoncontrario, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales éderales con residencia en la Ciudad de México.

eídø que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** é su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen en tres tantos, para constancia y validación, en la Ciudad de México, a los 13 días de diciembre de

ASUNTOS JURIDĪČ

POR "EL INEA"

TERESA GUA® SAHACUN

> **DIRECTORA** GENERAL

POR "EL IMJUVE"

GUILLERMO RÁFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ

DIRECTOR GENERAL

Asistió

Nayeli Edith Yoval Segura

Directora de Coordinación Sectorial y

Regional











Validó Jurídicamente

Lucero Aguilar Pérez

Directora de Asuntos Jurídicos

_asumtos jurídicos

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, "EL INEA", REPRESENTADO POR TÊRESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EL "IMJUVE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL.



